6

0

4

1cia 1110 vir. 9 011 er.

me. 50

gr. den

de

929.

len'

ver.

neia

sen.

ntra

, he

1 108

tas

50

00

50

nois

dia

do do

100

gual gión;

d08

mo.

don

9081

e de

Ante

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia afio 50 ptaz Los demás: trimestre 15 semestre 38 " 68 " Extranjero: " 22'50 " 45 " 98 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se so dicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa recerente al Boletta.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificada y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se realessan después de trauscu-Los números que se reclamen después de transcu-tridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-trida al precio de venta, o sea a 35 centimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PERCIOS DE LOS ANUNCIOS

(juinos sértimos por cada palabra. Al original accompañará na sello tuóvil de 96 céntimos por cada inserción.

1.08 aguncies obligados al pago sólo se insertaréa previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-nido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región,

A todo recibo de aruncio acompañará un ejemplar del Boleria respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidau,

Tampoco tienen derecho més que a un solo ejem-alar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bossisa Oficial se halla de vonta an fa Ins-prenta del Hospicio.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

ins layes obligan en la Peninsula, islas adyac des, Canarias y temiorios de África sujetos a la lagislación peninsular, a los vainte días
días an promulgación, si en alles no se dispusiese otra cosa (Código
las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
travincia desde que se publican oficiálmente en ella, y dosde coutro
las después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de d
anytembra de 1857).

Iumediatamente que los soñores Alcaldes y Secretarios reciban esta ficierin Oficial, dispondrán que se fija un ejemplar en el sitio de obstendre, donde permanecerá basta el recibo del siguiente.
Los Bres. Secretarios cuidarán, "ejo su más estrecha responsabilidad, de couservar los números de la Boleria, coleccionados ordendemente para su encuadornacion, que debará verificarse al final de cada remastre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúar sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 octubre 1929.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5,998.

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARACOZA

Buscas. - Negociado 3.º

CIRCULAR

Na Señor Inspector Jefe de Vigilancia de Calata-Jud, con fecha 24 d.1 actual, me dies lo que

Exemo. Sr.: En el dia de hoy ha compareci do en esta Jefatura de Vigilancia la vociasa del Duchi esta Jefatura de Vigilancia la vociasa del Valida Marín, casada pueblo de Jarque Pabla Velilla Marío, casada con Lo de Jarque Pabla Velilla Marío, casada con Juan Marín Navarro, manifestando que el dia 7 de los corrientes desapareció de su domicilio un muchacho, que, procedente de la Inclu-tabajos de esta ciudad, tenía recogido y dedicado a trabajos del campo y pastor, llamado José Ru-bio Marcellán, de 16 años, estatura baja, cara ledondo complex ón más edonda, facciones regulares, complex ón más bien fuerte, pelo negro y una pequeña cicatriz en el labio superior debajo de la nariz, vistien-

de traje de pana a cordoneillo verdoso, boina ezul y albareas con suela de goma, llevando consigo un zurrón y una manta pequeña a cuadros, color marrón, llevándose diez pesetas. Que por referencias adquiridas, al ausentarse le hizo en naión de otro muchacho de su edad, también procedente de la Inclusa, llamado Cirilo Villanueva Andrés, conocido por «Andrés», más alto que el anterior, moreno, cara alargade, ojos salientes, vestido lo mismo que el José, llevando zurrón y manta, siendo los proyectos de ambos ponerse a servir en otro lugar en calidad de pastores. Que días después de la desaparición fueron vistos, según unos vendimiadores, por Clarés, El Frasno, etc., etc., desconociendo hasta este momento el paradero de ambes y especialmente el del José a que se contrae esta comparecencia. Que el día de la dessparición dió enenta al Ayuntamiento de Jarque, sin que hasta este momento sepa se hayan practicado gestiones para averiguar el parade-

ro de los citados.» Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando por esta mi circular a los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi autoridad, se proceda a la busca y detención de dicho desaparecido, el que, en el caso de ser habido, se haga entrega del mismo en aquella Jefatura de Vigilacia.

Zaragoza, 26 de octubre de 1929.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Dirección general de Agricultura.

Oficina Central Sedera.

Anuncio para la adquisición de moreras. Invitando a los viveristas productores de dicha planta a que hagan ofertas a base de las condiciones que se insertan.

Deseando la Oficina Central Sedera adquirir moreras para repartir durante el próximo año, invita a los viveristas productores de moreras a que hagan ofertas a base de las siguientes condiciones:

1.ª Se desean moreras de la especia "morus

alba", de los tres tipos siguientes:

a) Moreras de porte alto.

Moreras para seto. b) Moreras de semillero.

2.ª Todas las plantas deberán ser de buena calidad, bien conformadas, sanas, sin nudosida-

des en la piel.

3.ª Las moreras de porte alto tendrán armada su cruz de 1,80 metros en adelante; deberán constar, cuando menos, con dos verdes en el vivero y medir una circunferencia de cinco o más centímetros a un metro de altura del suelo.

En las las moreras de porte alto podrán esta-

brecerse cuatro clases:

Moreras de porte alto injertas al pie. 1.a Moreras de porte alto injertas en las ra-2.8

Moreras de porte alto acotadas. 3.ª

Moreras de porte alto sin injertar ni aco-4.2 tar.

No se considerarán como moreras injertas, las que habiéndolo sido en las ramas, no ofrezcan

brotes fuertes y vigorosos.

4.ª Las moreras de porte bajo o para seto, serán igualmente de dos verdes cuando menos, y deberán medir tres centímetros como mínimo, a 35 centímetros del cuello de la raíz.

5.ª Las moreras de semilleros se dividirán en

tres clases:

Clase especial.—Las que midan más de un metro de altura.

Clase primera.—Las que midan de 75 centímetros a un metro de altura. Clase segunda.-Las que midan de 35 a 75 cen-

timetros de altura. El grueso de estas moreras de semillero ha de ser proporcional a su altura, a juicio del personal encargado del servicio.

Cada oferta vendrá acompañada de sus correspondientes precios, atendiendo a la clasifica-

ción establecida anteriormente.

7.º Los viveristas presentarán sus ofertas por escrito al Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Oficina Central Sedera, haciendo constar su residencia, sitio en que está establecido el vivero o el semillero, nombre del propietario de la finca y número de plantas que ofrece de cada una de las clases

8.ª Estas ofertas podrán ser comprobadas por

la Oficina Central Sedera, en el caso de considerarse necesario, sin que ello atenúe la responsabilidad de los viveristas a servir el número de plantas que contraten de cada clase.

9ª Si el número de plantas ofrecidas por los viveristas fuese superior al de las solicitadas, se dará preferencia de adquisición a las injertas y acotadas, y en caso de no cubrir éstas el número necesario, se hará el prorrateo de las que falten entre las ofrecidas no injertas ni acotadas.

10. No se adquirirán plantas cuyos viveros o semilleros no hayan sido inspeccionados y se presente el correspondiente certificado de sanidad y aprovechamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de mayo de 1928.

11. Las plantas no deberán estar arrancadas más de veinticuatro horas con anticipación a su entrega por los viveristas en los depósitos que

oportunamente se señalarán.

12. Las moreras serán entregadas por los viveristas en los almacenes, sin embalar, en paquetes de 25 plantas a lo sumo para las moreras altas y de 100 para las de seto y semillero, y todas provistas de su correspondiente ramaje.

13. La oficina Central Sedera queda en liber-tad para aceptar o rechazar, total o parcialmente,

las ofertas de plantas que reciba.

14. Por la Oficina Central Sedera se fijará en cada caso la fecha en que debe procederse al arranque y entrega de las moreras.

15. Al final de cada mes se procederá por la

Oficina Central Sedera a liquidar el importe de las moreras servidas durante los treinta días ante-

16. Como garantía del cumplimiento del compromiso contraído por los viveristas, la Oficina Central Sedera se reservará en cada una de estas liquidaciones, hasta la terminación total del contrato, el 10 por 100 de las cantidades a abonar. Este 10 por 100 se considerará como indemnización pactada por los daños y perjuicios produci-

dos por el incumplimiento.
17. Se admitirán ofertas hasta el día 31 de

octubre.

Madrid, 9 de octubre de 1929.—El Director general de Agricultura, Vicepresidente de la Oficina Central Sedera, Andrés Garrido.

("Gaceta" 11 octubre 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección General de Corporaciones.

Aprobando los Cuestionarios y orientaciones que han de regir en la explicación y prácticas de las materias que constituyen los dos años de la formación de Auxiliares industriales

Ilmo. Sr.: Establecidas en el artículo 9.º del li las que corresponde cursar en cada una de aque llos, se precisa determinar la extensión que han de abarcar las diferentes asignaturas, así como señalar la orientación que ha de darse a las enseñances e fin de darse a las enseñances en la composição de darse en la composição de la ñanzas, a sin de que, ateniéndose a los cuestio

narios y normas que se insertan, responda la formación de "Auxiliares industriales" en todas las Escuelas Superiores del Trabajo a la finalidad perseguida por el legislador al publicar el mencionado Estatuto; en su virtud,

Esta Dirección general ha acordado aprobar los cuestionarios y orientaciones que han de regir en la explicación y prácticas de las siguientes ma-

Ampliación de Matemáticas (Primer curso).

Determinación de las raíces conmensurables de un palinomio. Variables y funciones.—Variables bles e infinitesimales.— Derivadas diferenciales e integrales.—Fórmulas de Taylor y Mac-Laurin.— Sistemas cartesiano y polar.—Ecuaciones de la línea recta.—Curvas de segundo orden y curvas planas usuales.—Tangentes.—Máximos y mínimos. — Concavidad y convexidad. — Curvatura. Areas y volúmenes. — Centro de gravedad de líneas superficies planas. - Momentos de inercia. Aproximación de raíces inconmensurables de las ecuaciones.—Sistema diédrico.—Cambios, giros, abatimientos, ángulos y distancias.— Representación de sólidos y superficies.

Ampliación de Matemáticas (Segundo curso).

Geometria analítica de tres dimensiones.—Las fórmulas de Taylor y Mac-Laurin en las funciones de dos variables.—Rectas y planos.—Superficies. — Vectores. — Centros de gravedad y mo-mentos de inercia en líneas de doble curvatura. Superficies curvas y sólidas.—Curvatura en las curvas de doble curvatura.—Generación de superficies.—Ecuaciones diferenciales.—Geometría des-criptiva. — Perspectiva caballera axonométrica. Planos tangentes; intersección de superficies en los sistemas diédricos y en las perspectivas mencionadas.

Fundamentos de cinemática, estática y dinámica. Estática gráfica.

Orientación. — Estas enseñanzas han de darse considerándolas como instrumento que ha de manejar el alumno para resolver los problemas fun-

Topografía.—Ideas generales.—Terrenos.—Su estructura.—Divisorias.—Vaguadas.—Errores en las operaciones topográficas; su clasificación y determinación.—Organos elementales y accesores

de los aparatos topográficos.—Planime neaciones.— Medidas directas de distancia.—Medición indirecta de distancias.—Medición de ángulos.—Diferentes casos de aparatos empleados. Nivelación en general. — Niveles. — Registros. Nivelación directa por alturas.—Idem por pen-dientes dientes. — Eclimetros y clisimetros. — Nivelación barométrica.—Problemas de planimetría y nivelación. Taquimetría. — Métodos e instrumentos. Cálculos de registro.—Aplicaciones a la agrimen-

Orientación.—Esta enseñanza debe tener un carácter eminentemente práctico, utilizando los conocimientos previos de Geometría y Trigonometría y acostumbrándose al empleo de los aparatos de uso corriente.

Química general. — Exposición detallada de la nomenclatura y formulación de los compuestos minerales y orgánicos.—Leyes químicas de mayor aplicación.—Metaloides, metales y compuestos metaloides y metálicos de uso más general en la industria.—Funciones orgánicas de mayor interés

de más frecuente aplicación.

Orientación.—Esta enseñanza deberá ser una ampliación de la de "Nociones de Química". Las leyes químicas se expondrán durante el curso de la asignatura en el momento más apropiado para su exposición. En los ejercicios de laboratorio se realizarán las prácticas necesarias para adiestrar a los alumnos en el conocimiento y manejo del

material usado en los aboratorios de Química.

Termotecnia.—Combustibles industriales.—Estudios de los mismos, atendiendo a su rendimiento económico.—Aparatos e instalaciones industriales para manejar y quemar los combustibles y para el aprovechamiento del calor, con especial atención a los aparatos de control y medida y a la conducción de las instalaciones.-Calderas.-Acumuladores de vapor.—Destiladores.—Desecadores. Aparatos para la calefacción, refrigeración y ven-

Orientación.—La enseñanza de esta asignatura se dirigirá al conocimiento, con la ayuda de catálogos, manuales y proyecciones, del mayor número de tipos de aparatos e instalaciones industriales; al ensayo de combustibles; comproba-ción de cálculos de ensayos de calderas; ensayo de aguas industriales; averías y accidentes más

frecuentes y forma de prevenirlos.

Geografía económica.—Las grandes potencias industriales.—Orígenes de su potencialidad.—Distribución de los yacimientos y de las fuentes de energía industrial.—La Minería.—El carbón, el petróleo, la fuerza hidráulica.—La riqueza agricola.—El comercio.—La situación geográfica respecto a los puntos de consumo. Las vías de co-

Orientación.—Auxiliándose de las proyecciones, se darán conferencias monográficas, que han de ser desarrolladas por escrito por los alumnos con

los mapas gráficos necesarios.

Nociones de Contabilidad industrial y cálculo de precios de coste.-Nociones generales de Contabilidad.-Liquidación de facturas.-Descuentos. Cuentas corrientes con interés.—Problemas sobre mercaderías.—Determinación de precios de coste en unidades de trabajo o en conjuntos de fabricación. - Los libros obligatorios en la Contabilidad.—Los libros y ficheros auxiliares en la Contabilidad industrial.—Prácticas de Contabilidad desde el inventario hasta el balance.

Orientación.—Se presentarán como tipos preferentes la contabilidad de un taller de construcción metálica, la de una Empresa de producción de energía eléctrica y la de alguna industria quimica. En la determinación de precios de coste de una unidad de trabajo se determinará los de las contenidas en los talleres de la Escuela, to-mando como base la ficha de trabajo correspondiente. En la de precios de conjuntos de fabricación servirán de base los proyectos redactados por los alumnos en las clases técnicas.

Legislación industrial y leyes sociales.—Re-cuerdo de la ley de Organización Corporativa, del Código de Trabajo y de las disposiciones tutelares del trabajo que no figuran en dicho Código, materias correspondientes al curso de Le-gislación obrera.—Intervención del Estado en la

industria.-Ley de Propiedad industrial.-Ley y Reglamento de Servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.-Reglamento de instalaciones eléctricas, contadores, etc.-Ley de Aguas en cuanto se relacione más directamente con la industria.-Reglamento y disposiciones diversas en relación con la seguridad del obrero y del ciudadano en general.—Organismos del Estado reguladores de la industria y protectores de la pro-

Orientación.—Inculcados al alumno el espíritu y finalidad de cada uno de los Códigos se efectuarán, por el procedimiento de Seminario, los trabajos de aplicación práctica, proponiéndoles cuestiones que les habituen al manejo de los Códigos, Reglamentos y demás disposiciones que integran la legislación industrial.

Construcción y conocimientos de materiales.

Construcción.—Concepto general de la construcción.—Terrenos.—Movimiento de tierras.-Fundaciones continuas sobre pilares y pilotajes. Fábricas de sillería, mampostería, ladrillo y hormigón.-Muros.-Arcos y bóvedas.-Propiedades mecánicas.—Hormigón armado.—Pilares, vigas y forjados.—Escaleras.—Entramados y armaduras de madera.—Andamios, cimbras y apeos.—Entramados de hierro. Soportes y armaduras de cubierta.--Condiciones mecánicas.--Cubiertas pétreas y metálicas.—Pavimentos.—Carpintería de taller.-Desagües del edificio.-Obras de fumisteria.-Obras de pintura.-Documentos de un preyecto de edificio.—Estados de medición.—Presupuesto.—Cuadro de precios.—Liquidación de obra. Señales de ruina.

Conocimiento de materiales.—Piedras natura-les.—Composición, propiedades, extracción, labra y transporte.-Piedras artificiales.-Clasificaciones, ensayos y reconocimientos.—Maderas; estructura, conservación, labra, escuadria y formas comerciales.—Metales.—Hierro.—Plomo.— Cobre.—Cinc.—Aleaciones.—Soldaduras. — Materiales aglonarantes.—Morteros. — Hormigones.— Ensayos físicos y químicos y de resistencia.— Materiales auxiliares.—Asfalto.—Vidrio y pin-

tura.

Motores.—Constitución, funcionamiento y ensayo de los tipos actualmente empleados de combustión externa o interna.—Motores hidráulicos y aerodinámicos.—Motores de tracción.—Estudio económico de su utilización en cada caso con los elementos indispensables de termodinámica.

Orientación.—La misma y con análogas finalidades que las expuestas en el cuestionario de

"Termotronia".

Electrotecnia general.—Este curso ha de ser complemento del de "Electrotecnia elemental" y preparación para el de "Electrotecnia especial".

Comprenderá fundamentalmente el estudio de los campos y circuitos eléctricos y magnéticos, con aplicación a la teoría general de máquinas y líneas.—Leyes de Ohm y Wirschoff y sus aplicaciones.—Electromagnetismo.—Inducción. —Fenómenos de autoinducción. y de capacidad.—Electrometría.—Aplicación de las teorías generales al estudio elemental de los tipos fundamentales de generatrices y motores de corriente continua y de alterna y al de los transformadores.

Orientación.—La adquisición de conocimientos científicos se afianzará con la resolución de numerosos ejercicios numéricos y gráficos y seña-ladamente con los de aplicación del método vec-torial a la resolución de problemas elementales sobre corrientes alternas.

En los talleres y laboratorios de Electricidad se cuidará de que los alumnos repitan por sí las experiencias clasicas para observar personalmente las condiciones de producción de los fenóme-

nos fundamentales.

Harán prácticas de Electrometría y se ejercitarán en el manejo de aparatos, cuadros y reos tatos, en el trazado de esquemas y en la ejecución de pequeños montajes.

Inglés.—Conocimientos gramaticales indispensables y el mayor vocabulario de términos técnicos que permitan la correcta traducción de obras

de carácter científico e industrial. Higiene industrial. — Condiciones fundamentales en el taller y en la fábrica.—Higiene especial de las industrias insalubres.—Efectos sobre el rendimiento del trabajo por la no observancia de sus prescripciones.—Efectos sobre el aumento de accidentes.—Medios preventivos de accidentes y procedimientos de auxilio in-mediato, caso de producirse.—La higiene personal.—Influencia en los accidentes y en el mal relli dimiento; de las enfermedades y vicios evitables El alcoholismo.-La avariosis y la fatiga.

Se inculcará al alumno el instinto de defensa la obligación de contribuir a la lucha a favor del mejoramiento indirecto de la producción y dirección del individuo y de la raza, mediante conferencias monográficas, con proyecciones, y en el conocimiento de las estadísticas y de los medios organizados en el mundo para combatir es

tos males sociales.

Dibujo industrial (primero y segundo cursos).

Representación en proyecciones de distintos elementos de motores de máquinas eléctricas y de elementos constructivos, determinando sus son bras propias y arrojadas y las intersecciones que den lugar los distintos sólidos que los componeran, valiêndose de la accueda. gan, valiéndose de la aguada o del rayado a ti-

Calcos en papel vegetal y en tela, de los an teriores trabajos.

Adiestramiento de los alumnos en la reproducción de trabajos por distintos procedimientos heliográficos.

Desarrollo de los planos anteriores separando cada uno de los elementos que los constituyen formando las nomando las nomandos de los constituyens de las nomandos de las noman formando las nomenclaturas necesarias para las

distintas secciones de fabricación.

Orientación.—Dos son los resultados que ha de perseguirse en este grado de enseñanza primero, obtener alumnos cientificamente capacitados para poder representar y entender los planos de obra que se les encomiende interpretar ejecutar, completando su desarrollo, si estos estuviesen representados nada más que en conjunto; y segundo, formar, con la práctica del Dibujo adquirida durante Dibujo adquirida durante estos cursos, un personal anto para carto nal apto para poder ejecutar materialmente, pot los distintos medios que el Dibujo pone a su el cance, todos los tragados cance, todos los trazados y representaciones que pueden necesitar en la práctica profesional.

Trabajos de taller (primero y segundo cursos).

Trabajos de lima, ajuste, carpintería (modelaje), forja y fundición.—Manejo de máquinas-herramientas.—Conocimiento de sus características y estudio de sus rendimientos.—Accidentes por

uso indebido y medios de protección.

Orientación.—Las prácticas de taller no tienen por objeto, en este grado de enseñanza, adquirir la práctica manual de los distintos oficios, sino fundamentalmente conocer el funcionamiento de las máquiras útiles, el manejo de las herramientas y el orden de las operaciones a efectuar para obtener las piezas-tipo que componen toda máquina o construcción industrial, los accidentes por las máquinas y los medios de protección inventados para evitarlos.

Los trabajos en el taller deben servir también de aplicación práctica de los problemas de Me-

Te

vor

en

e5-

on-

an'

ndo

han el

aci

pla-

ar o

condel

por por

que

cánica, Motores y Electrotecnia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

Señor Subdirector general de Formación profe-Señor Subdirector general de Formación profesional.

("Gaceta" 11 octubre 1929).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Secretaría General de Asuntos exteriores.

Cancillería.

Anunciando que por Nota del 1.º de septiembre último, la Representación de S. M. Británica en Berna ha participado al Consejo Federal Suizo la adhesión de la Colonia, Islas de la Trinidad y de Tobago al Convenio para la protección industrial de 20 de marzo de 1883, y al Acuerdo de Madrid relativo a la represión de las falsas indicaciones de procedencia en las mercancías, de 14 de abril noviembre de 1925.

La Legación de Suiza en esta Corte comunica que por nota del 1.º de septiembre último la Representación de S. M. Británica en Berna ha participado al Consejo Federal Suizo la adhesión de las colonidades de Tobago al las colonias Islas de la Trinidad y de Tobago al Convenio para la protección de la Propiedad industrial de 20 de marzo de 1883, y al Acuerdo de Madrid. de Madrid relativo a la represión de las falsas in-dicaciones de las falsas indicaciones de procedencia en las mercancías, de 14 de abril de 1891, revisados en último término en El II en El Haya el 6 de noviembre de 1925.

Conforme a los artículos 16 bis del Convenio y 5 del Acuerdo mencionados, dicha adhesión surtirá sus efectos un mes después de la fecha de la compa; comunicación del Gobierno de Suiza, que es la del al de septiembre próximo pasado, es decir, a par-

tir del 21 de octubre en curso. Lo que se hace público para conocimiento ge-neral y con referencia a las "Gacetas" de 19 de julio de 1802 y 12 de ma-Julio de 1884, 7 de noviembre de 1893 y 12 de mavo de 1928, en que aparecen los textos de los re-feridos Acuerdos. Madrid, 9 de octubre de 1929. El Secretario general, E. de Palacios.

"(Gaceta" 11 octubre 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

Anunciando haber sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones de Nerva (Huelva) y Arévalo (Avila), D. Bartolomé Caballero Tejero y D. Paulino Samaniego Arias, respectivamente.

En virtud del concurso anunciado en la "Gaceta" de 9 de julio último, han sido nombrados Interventores de Fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de octubre de 1929.—El Director ge-

neral, P. A., Miguel Fernández Jiménez.

Relación que se cita.

D. Bartolomé Caballero Tejero, Nerva (Huelva). D. Paulino Samaniego Arias, Arévalo (Avila).

("Gaceta" 11 octubre 1929).

Núm. 2.026.

A untamiento de la S. H. e lamoral Ciudad de Zaragosa.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento celebrar subasta para contratar las obras relativas a la construcción de la Nueva Escuela Práctica aneja a la Normal de Maestros, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, queda expuesto al público el expediente en la secretaría municipal, por término de ocho días, durante las horas hábiles de offcina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que puedan presentarse reclamaciones que se quisieran, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 24 de octubre de 1929.—El Alcalde,

E. Armisén.

Núm. 5.999.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Al objeto de evitar alarmas infundadas, motivadas por las noticias que se reciben en relación con los casos de parálisis infantil (poliomielitis epidémica) ocurridos en Madrid, y al mismo tiempo acordar aquellos medios que puedan evitar la propagación a nuestra provincia, llamo la atención de los señores Médicos e Inspectores municipales de Sanidad para que no demoren dar conocimiento con toda urgencia de todo caso sospechoso de que tengan conocimiento, a cuyo efecto encargo especialmente a los Inspectores municipales de Sanidad giren visita de inspección a las escuelas, y en relación con los señores Maestros se den cuenta de las faltas de

asistencia a las mismas e indagu n si son motivadas por alguna afección sospechosa y adop ten, con urgencia, toda clase de precauciones, especialmente el aislamiento más riguroso del enfermo y personas encargadas de su cuidado; en la inteligencia de que estoy dispuesto a exigir la responsabilidad que proceda a todo acto de negligencia o de omisión en dar conocimiento de los casos, recordando que el Instituto provincial de Higiene practica cuantos análisis se le interesan para el diagnóstico de la enferme dad.

Asimismo, y al objeto de que llegue a conocimiento del público en general, me permito llamar la atención sobre la conveniencia de avisar inmediatamente al Médico en todo caso de catarro o trastornos gastrointestinales con decaimiento y flebre, pues aun cuando pueden ser sintomas de otras enfermedades, la premura en la adopción de precauciones puede evitarnos el peligro de su propagación; son de gran utilidad la desinfeccion, dos veces al día, de las fosas nasales, con aceite gomelado al 1 por 50, y de la faringe con disolución de ácido bórico al 4 por 100, o de aguas oxigenadas al décimo y a la más pequeña irritación de las amigdalas, toques con glicerina yodada al 1 por 80.

En el caso de invasión deberá procederse a la desinfección rigurosa de todos los objetos que se pongan en relación con el enfermo durante el curso del padecimiento y tres semanas después de la curación (ropas, juguetes y objetos de uso del enfermo), así como de la habitación, estableciendo el aislamiento riguroso que debe durar un mes, tanto para el enfermo como para los encargados de su asistencia, no permitiendo en modo alguno la asistencia a las escuelas en igual tiempo de los niños que hayan estado en relación con el enfermo.

Siendo la edad más peligrosa la menor de ciaco años, las prevenciones escolares han de ser más especialmente en las de párvulos, así como las individuales en la misma edad.

Confio en que todos han de contribuir a evitar la propagación de tan terrible dolorencia y que sólo plácemes ha de merecer en esta ocasión la clase médica, como en otras tantas en que ha contribuído al mismo ti mpo que a evitar alarmas infundadas a facilitar la adopción de medidas que impidan la propagación si se presentasen algún caso de los que actualmente está libre la provincia, o por lo menos no son conocidos de esta Inspección.

Zaragoza, 26 de octubre de 1929.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Čenzano y Fernández.

SECCION SEXTA

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de tormar el repartimiento general del ejercicio de 1930, que-

1 - ME 1960

dan expuestas al público dichas designaciones con los documentos que han servido de base las mismas, por término de siete días, en respectivas Casas Consistoriales, para los el tos de reclamaciones, que podrán formulare en el plazo expresado ante las citadas Alcaldis

María de Huerva

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretario de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; nendo presentar los vecinos contra aquéllos presentar los vecinos presentar los vecinos contra los vecinos presentar los vec reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto para 1930

Número 5.941 Longares

5.945 Nuévalos

5.918 Calatorao

5.967 Gotor

5.968 Calatayud

5 969 Arándiga 5.970 Tabuenca

5.978 Sisamón

Presupuesto para 1930.

Número 5.955 Tierga

5.962 Villanueva de Jiloca

5.971 Mallén

5.974 Botorrita

5.972 Agón

5.977 Caspe

Ibdes

Liquidaciones del presupuesto de 1928. Número 5.975 Chiprana. - Año 1928.

Repartimiento de rústica y pecuarif.

set

Set

8111

pe;

10

801

10

to

XB

pa

tro

pr

be

Número 5.941 Undués Pintano

5.942 Bagüés

5.944 Longares

5.948 Calatorao

5.950 Illueca

5.953 Navardún

5.959 Inogés

5.963 Used

5.964 Purroy

5.971 Mallén

5.988 Bujaraloz

Pintano

Padron de edificios y solares.

Número 5.940 Ainzón

5.941 Undués Pintano

5.942 Bagüés

5.944 Longares

5.948 Calatorao

5.950 Illueca

5.953 Navardún

5.953 Luna 5.959 Inogés 5.963 Used

5.964 Purroy

5.971 Mallen

5.988 Bujaraloz

Pintano

Matricula industrial

Número 5.939 Ainzón

188

5 940 Pedrola

5.941 Undués Pintano

5.942 Bagüés 5.944 Longares

5.948 Calatorao

5.950 Illueca 5.953 Navardún

5.958 Luna 5.959 Inogés 5.963 Used 5.964 Purroy

5.987 Luesia 5.988 Bujaraloz.

Borja Salvatierra de Esca Pintano

Padrón de vehículos con motor mecánico.

Número 5.944 Longares

5.955 Tierga

5.958 Luna 5.963 Used

5.964 Purroy Salvatierra de Esca

Repartimiento de plagas del campo.

Número 5.961 Torrelapaja

5.963 Used Langa del Castillo

Expedientes de habilitación de créditos. Ibdes

N.º 5.991. Daroca. Habiendose acordado por la Comisión municipal permanente proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito de 1.600 pesetas al capítulo 1.º, art. 10, y otro de 4.000 pesetas al capítulo 11, art. 1.º, que ha de ser enjugado con el sobrante de la liquidación del presupuesto de la capítulo 11, art. 1000 m las transferencias de supuesto del año 1928 y las transferencias de crédito de la non 1928 y las transferencias de crédito de la non 1928 y las transferencias de crédito de la non 1928 y las transferencias de credito de la nombre de la erédito siguientes: del capítulo 1.º, art. 6.º, 1.000 pesetas; del capítulo 2.º, art. 1.º, 1.000 pesetas; del capítulo 2.º, art. 1.º, 1.000 pesetas; lo il, art. 3.º, y del capítulo 11, art. 7.º, 400 pesetas al capítulo 6.º art. 1.º; en conformidad a determinado an el artículo 12 del Reglamenlo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se exponen dichos expedientes al público, por término de quince dias, en la casa público, por término de quince dias, en la secretaria municipal, para que pue dan formularse las oportunas reclamaciones para ante el Ayuntamiento pleno.

Daroca, 25 de octubre de 1929.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Fuentes de Jiloca. N.º 5.980. Por tercera vez se anuncia la vacante de Matrona titular de este pueblo, la cual se halla dotada con la cantidad anual de cuatrocientas cin-cuenta euenta pesetas, admitiéndos solicitudes, para su province

provisión, por término de treinta días. Ruentes de Jiloca, 23 de octubre de 1929. -El Alcalde, Delfin Lázaro.

Se hace saber: Que la Comisión municipal N.° 5.989. permanente, en sesión de cinco del actual, ha

acordado proponer al Ayuntamiento pleno a habilitación de un crédito de 3.936 pesetos 34 céntimos para atender al pago de varias obliga-ciones, con imputación a los diferentes capitalos y artículos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del ejercicio anterior, en esta forma:

1.639.05, al capítulo 2.º, artículo 1.º, por los gastos ocasionados con motivo de la estancia en

esta localidad del Sr. Allué Salvador.

S45'90, al 1.º, 7.º, por gastos de inscripción de fineas del Ayuntamiento en el Registro de la

Propiedad del partido.

910°35, al 11, 3.°, concepto 2, por la construcción de aceras en la plaza.

291°04, al 1.°, 6.°, 2, por pago del exceso del repartimiento girado para gastos carcelarios, y al mismo capítulo, artículo 10, concepto 9, 250 pesetas, para adquisición de una marca para

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del repartimiento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el si-guiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Pina de Ebro, a 21 de octubre de 1929.-El

Alcalde, A. Gros.

N.º 5.987. Tierga.

Declarado desierto el concurso abierto por este Ayuntamiento para la provisión de Comadrona titular de esta villa, se anuncia por cuarta vez, con el sueldo anual del 30 por 100 de la titular de Medicina, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de un mes,

pasado el cual se proveerá.

Tierga, 22 de octubre de 1929.-El Alcaide, Miguel Rodrigo.

> N.º 5.397. Pedrola.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de enero del año actual.

Sesión del día 2.-Dar lectura y aprobar e

acta de la sesión anterior.

Conceder quince días de licencia por enfermo al oficial de secretaria, D. Santiago Ortega Soler.

Dar cuenta y quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Sesión del día 13. - Aprobar el acta anterior. Dar cumplimiento a la correspondencia ofi-

Aprobar una factura de sobrino de Tomás Blasco, de Zaragoza, por 360 pesetas 95 cén-

Fijar en cinco pesetas diarias el jornal de un bracero en la localidad.

Exigir una fianza de 200 pesetas a D. Sebas-

tián Muro, a responder a las debidas condiciones en que deberá dejar la gravera del Ayuntamiento que utiliza para extreer grava.

Aprobar una factura de 9 pesetas de Manuel

Marco.

Anunciar concurso para la provisión de dos plazas de Matrona de esta localidad.

Sesión del día 20.-Aprobar el acta anterior. Dar cumplimiento a la correspondencia oficial.

Que se adquieran por secretaría varios objetos de escritorio y material de secretaría.

Adquirir una manga de riego para el Matadero municipal.

Rectificar el presupuesto del año corriente,

ordenado por la Superioridad. Designar los talladores para las operaciones

de Reclutamiento del año actual. Designar Regidor Síndico para las operacio-

nes de quintas del reemplazo cerriente.

Autorizar al Secretario de la Corporación, para que pueda trasladarse a Zaragoza.

Abonar a la Diputación provincial atrasos

concertados, correspondientes a 1928. Solicitar linfa para vacunar a los mozos del

actual reemplazo. Rescindir compromiso sobre provisión de

archivadores. Sesión del día 27.-Aprobar el acta anterior. Dar cumplimiento a la correspondencia ofi-

Aprobar una factura de 5 25 pesetas de Ramón Algora y otra de 16'50 pesetas de Mariano Ripol.

Abonar a Josefa Ibieca 82'50 pesetas por efec

tos timbrados.

Abonar a la oficina liquidadora de La Almunia 19'37 pesetas, por derechos reales de personas jurídicas de 1928.

Proveer la plaza de auxiliar de secretaria de

este Ayuntamiento.

Establecer agrupación con Alcalá de Ebro, para el sostenimiento de una de las plazas de Matrona de esta localidad.

Ratificar el acuerdo 4.º de la sesión del 13

del actual mes.

Variar el día y hora para la celebración de las sesiones de la Comisión municipal perma-

Proceder al arreglo de los grifos de la fuente pública de la plaza de la Constitución.

Abonar a Paulino Bueno y otros, jornales

por cantidad de 68'50 pesetas. Proceder a la poda de los árboles del Muni-

Sesión del día 28. - Aprobar el acta anterior.

Dar cumplimiento a la correspondencia ofi-

Abonar 360'95 pesetas al señor Blasco y 9

pesetas al señor Marco.

Aprobar una factura de 22'25 pesetas, por instalación en el Hospital y otra de 17'25 pesetas, por colocación de palomillas en el alumbrado público, haciendo efectivo el importe de cada una.

Que se pague el haber del mes de la fecha al

Secretario Oficial de secretaria, Auxiliar tem porero, Alguacil voz pública, gnarda municipal, encargado del Matadero, y pensión a la viuda de D. Plácido Carro.

Que para pago de premios a matadores de animales dañinos, se haga previo corte de les

patas a los animales muertos.

Aprobado el anterior extracto en sesión del día de la fecha.

Pedrola, 16 de septiembre de 1929.—El Secretario, Francisco Marín.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Tovar.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 5.966.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. José M.* García Belenguer, Juez ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que el este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos a instali cia del Banco de Aragón contra los que fueren herederos de los bienes de D. Manuel de Enay García, sobre reclamación de seis mil setecien tas pesetas de capital, intereses legales, gastos de protesto, que ascienden a veintiuna pesetas setenta céntimos, y costas causadas y que se causen, para lo que se calculan tres mil pesetas, en cuyos antos se ha tral en cuyos autos se ha trabado embargo de bie nes, sin previo requerimiento de pago, en atención al ignorado paradero de los deudores.

Y en virtud de lo acordado, se expide el presente edicto requiriéndoles al pago de las expressedes controlles al pago de las presadas cantidades adeudadas por las euales se ha despachado la ejecución, haciéndoles sa ber el embargo trabado y citándoles de remate para que en término de nueve días comparel can en suitos in mando de nueve días comparel las can en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere: apercibides conviniere; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en De recho.

Dado en Zaragoza, a veintidos de octubro de mil novecientes veintinueve. — Jose M. a Garola. Belenguer.-El Secretario, Santiago Calvo.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaría de la Excma. Di putación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HORFICIO